

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0189
(Agosto 24 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.919.758, labora en esta entidad como Odontólogo, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que el Dr. Bonilla Escobar, tiene vínculo matrimonial con la Dra. Astrid Eugenia Buitrago Granados, según Registro de Matrimonio No. 1198833 de la Notaria Veintinueve de Santafé de Bogotá – Cundinamarca.

Que solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección Carrera 48 No. 6-83 casa No. 137 Condominio Santorini II, cuya propietaria es la cónyuge del funcionario Bonilla Escobar, según Certificado de Libertad y Tradición No. 200-200261 expedido el 14 de agosto de 2015.

Que el funcionario anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre Dr. **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR** y Sr. **JAVIER JAVELA SOTO**, fotocopia cédula de ciudadanía, Certificación del Fondo Nacional del Ahorro, Registro de Matrimonio No. 1198833, Certificado de Tradición y Libertad No. 200-200261 expedido el 14 de agosto de 2015 y registro fotográfico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre del funcionario **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR**, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 4.107.391) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2015.


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES

Gerente


JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS

Coordinador Jurídico


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO

Gestor Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200